



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0407-2024-GM-MPP

Paucartambo, 11 de octubre de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 001-2024-E.T.-TOUR AEROSO S.A./RYG/P., de fecha 30 de enero del 2024; presentado por el Sr. Raúl Yarice Guzmán, en su condición de Gerente de la Empresa de Transportes Tour Airoso S.A., Informe N° 0457-2024-DIVISION DE TRANSITO y CIRCULACION VIAL-MPP, de fecha 16 de abril del 2024; emitido por el Sr. Rudecindo Alvarracín Corrales, en su condición de Encargado de la División de Tránsito y Circulación Vial, Informe N° 0339-2024-MPP/GSM, de fecha 19 de abril del 2024; emitido por el Lic. Wilberth Baca Huamán, en su condición de Gerente (E) de Servicios Municipales, Opinión Legal N° 275-2024-FELV/MPP, de fecha 02 de mayo del 2024; emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, El Oficio N° 002-2024-E.T.-TOUR AIROSO S.A./RYG/P., de fecha 16 de septiembre del 2024; presentado por el Sr. Raúl Yarice Guzmán, en su condición de Gerente de la Empresa de Transportes Tour Airoso S.A., Informe N° 0813-2024-DIVISION DE TRANSITO y CIRCULACION VIAL-MPP, de fecha 04 de octubre del 2024; emitido por el Sr. Rudecindo Alvarracín Corrales, en su condición de Encargado de la División de Tránsito y Circulación Vial, Informe N° 1524-2024-MPP/GSM, de fecha 09 de Octubre del 2024; emitido por el Ing. Waldir Edson Tomas Iturriaga Mejía, en su condición de Gerente (E) de Servicios Municipales, Opinión Legal N° 831-2024-FELV/MPP, de fecha 11 de octubre del 2024; emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 17° Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en ese sentido el representante legal de la empresa denominado “EMPRESA DE TRANSPORTES “TOUR AIROSO S. A.”, solicita la aprobación de la autorización de inicio de operaciones en las rutas de Paucartambo a Caicay.

Que, mediante Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo DECRETO SUPREMO N° 003-2022-MTC, establece lo siguiente: “5.4. Las Municipalidades Provinciales tienen las siguientes funciones: a) Aprobar normas complementarias para la prestación del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito interdistrital, aplicables en su respectivo ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir, desconocer, exceder, transgredir ni desnaturalizar el presente Reglamento. La aprobación de normas complementarias se rige por lo dispuesto en el artículo 12-A del RNAT. b) Autorizar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito interdistrital, de acuerdo con su plan regulador de rutas y habilitar a los vehículos y conductores de dicho servicio. La habilitación del vehículo es válida únicamente en una jurisdicción provincial, no permitiéndose la habilitación de dicho vehículo en una provincia distinta a la misma. c) Administrar el registro de empresas autorizadas, vehículos y conductores habilitados del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito interdistrital en su respectivo ámbito territorial. d) Fiscalizar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo e imponer y ejecutar las sanciones y medidas administrativas establecidas en el presente Reglamento, en el ámbito de sus competencias”;

Que, en el numeral 7.4. del DECRETO SUPREMO N° 003-2022-MTC, sobre las condiciones técnicas de los vehículos son las siguientes, pertenecer a la Categoría M1 con carrocería sedán o station wagon con un peso neto de 1500 kg y una cilindrada mínima de 1500 CC o potencia de motor mínima de 100 HP, o de la categoría M2 con un peso neto de 2000 kg y una cilindrada de 2400 CC o potencia de motor mínima de 120 HP,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

para el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito interdistrital. Se admite una tolerancia del 1% en los valores de potencia de motor;

Que, en artículo 7° del DECRETO SUPREMO N° 003-2022-MTC en su numeral 7.5. En el caso del servicio de ámbito nacional e interregional, la antigüedad máxima de permanencia de los vehículos de la categoría M1 y M2 es hasta los cinco (5) años. En el caso del servicio de ámbito interprovincial e interdistrital, la antigüedad máxima de permanencia de los vehículos de la categoría M1 y M2 es hasta los quince (10) años. El cómputo de la antigüedad del vehículo se realiza a partir del 1 de enero del año siguiente al de su año modelo;

Que, en el Artículo 8° del DECRETO SUPREMO N° 003-2022-MTC sobre las condiciones técnicas de los conductores Los conductores de vehículos destinados a la prestación del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en auto colectivo de ámbito nacional e interregional, interprovincial e interdistrital deben cumplir con las condiciones siguientes: 8.1. Contar con licencia de conducir vigente de Clase A Categoría II-a para los vehículos de categoría M1; y, de la Clase A Categoría II-b, para los vehículos de categoría M2, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 86.4 del artículo 86 del RSELIC. Los conductores que cuenten con licencias de conducir de categorías superiores a las descritas precedentemente, se encuentran autorizados a conducir los vehículos señalados anteriormente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del RSELIC;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 08016-2024, ingresada por mesa de partes con fecha 21 de noviembre del 2023 solicita autorización de ruta para inicio de operaciones de la empresa TOUR AIROSO S. A. en las rutas de Paucartambo, Huancarani, Caicay y Viceversa en la categoría de M1 viendo la carencia y los graves defectos de la prestación del servicio de transporte con el único propósito de prestar servicio acorde a las necesidades del público, así mismo adjunta expediente de la empresa de transportes “TOUR AIROSO S. A.” con RUC N° 20611738383 de 212 folios contando con documentos como copia de tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnica entre otros documentos

Que, mediante Oficio N° 001-2024-E.T. TOUR AEROSO S.A./RYG/P, de fecha 30 de enero del 2024 remite levantamiento de observaciones que en su oportunidad la oficina de tránsito de la municipalidad provincial observó, por lo que solicita continuidad del trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 006-2024-GM-MPP, de fecha 07 de febrero del 2024 de la gerencia municipal de la municipalidad provincial de Paucartambo señala que no se levantó en su totalidad las observaciones, solicita que levante las observaciones

Que, mediante Oficio N° 002-2024-E.T. TOURAIROSO/RYG/P, de fecha 13 de febrero del 2024 remite levantamiento de observaciones realizadas por la oficina de tránsito y circulación vial de la municipalidad provincial de Paucartambo a la empresa de transportes TOUR AIROSO S. A. de los siguientes socios:

1. TERESA SULLA AUCAILLE
2. VICTOR SANDI VALERIANO
3. ALBERTO DELGADO CONDORI.

Además, precisa que los socios que no han levantado observaciones no podrán ser habilitados por no cumplir con lo solicitado de los siguientes socios, Elmer Thupa Flores y Haron Salcedo Tito. Así mismo alcanza la solicitud correspondiente a la Municipalidad de Caycai solicitando licencia de funcionamiento por lo que solicita que siga su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0457-2024-DIVISION DE TRANSITO Y CIRCULACION VIAL – MPP, fecha 15 de abril del 2024, emitido por el Sr. Rudecindo Alvarracín Corrales, en su condición de Encargado de la División de Tránsito y Circulación Vial, remitiendo el informe técnico sobre autorización de inicio de operaciones para el servicio de transporte público de pasajeros, concluyendo:

- El encargado de la División de Tránsito y Circulación Vial, después de haber hecho el aforo físico y documentario de la Empresa se ha llegado a determinar que la Empresa solicitante ha cumplido con los requisitos que señala la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, así como el D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte que constituye el marco normativo referido a las autorizaciones para la prestación de tal servicio, la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 dentro de sus competencias especifica el artículo 8 del mismo reglamento concordante con los dispuesto con el art. 11, 16, 18, 25, 29, 37, 38, 55 del mismo cuerpo legal.
- Del aforo físico y documentario, del análisis la documentación presentada por la “EMPRESA DE TRANSPORTES “TOUR AIROSO S. A.” ha cumplido con los requisitos establecidos en la norma por lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



que es PROCEDENTE EL PETITORIO realizado por el administrado para proceder con la Autorización y conceder el permiso correspondiente habiendo cumplido con los requisitos que en este acto cumpliendo con lo establecido para las condiciones de acceso y permanencia en el Transporte Terrestre señalados por el art. 38 de la norma en referencia.

Por lo tanto, cumpla en informar sobre los requisitos que adjuntan en el expediente, exigidos en el D.S. N° 017-2009-MTC, lo cual son los siguientes:

- Ha cumplido con presentar la solicitud en forma de declaración jurada.
- Ha cumplido con indicar la Razón o denominación social.
- Ha cumplido con presentar el número de registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Ha cumplido con indicar el domicilio y dirección del transportista solicitante Ha cumplido con adjuntar copia de DNI del representante legal (nombre, número de DNI y domicilio legal).
- Ha cumplido con presentar la partida de inscripción registral de la empresa
- Ha cumplido con presentar la copia literal de la Constitución de la Empresa
- Ha cumplido con presentar el Testimonio de Constitución de la “EMPRESA DE TRANSPORTES “TOUR AIROSO S. A.”
- Ha cumplido con presentar el Certificado de Vigencia de Poder del Gerente de la Empresa solicitante de las facultades del representante legal.
- Ha cumplido con presentar la relación de conductores que se solicita habilitar Ha cumplido con presentar el número de las placas de rodaje de la flota vehicular
- Ha cumplido con presentar las pólizas de Seguro o certificado que sea legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o AFOCAT en que hayan sido emitidos.
- Ha cumplido con presentar el Certificado de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota.
- Ha cumplido con la declaración jurada en señalar que el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario conforme dispone el D.S. N° 017-2009-MTC. Ha cumplido con la declaración jurada en señalar que cumple con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC. Ha cumplido con la Declaración Jurada y en señalar lo previsto y dispuesto por el Art. 37.7 del D.S. N° 017-2009-MTC. No haber sufrido cancelación de autorización para prestar servicio de transporte o encontrarme inhabilitado definitivamente.
- Ha cumplido con la declaración jurada en señalar que no se encuentran sometido a procedimientos administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia para el transporte conforme a lo dispuesto al D.S. N°017-2009-MTC.
- Ha cumplido con la Declaración Jurada en señalar la dirección del taller que se harán cargo del mantenimiento de las unidades vehiculares de la Empresa para el mantenimiento periódico de las unidades vehiculares sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y personas.
- Ha cumplido con señalar el directorio o los números de celular de la “EMPRESA DE TRANSPORTES “TOUR AIROSO S. A.”, que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilita.
- Ha cumplido en presentar el manual de operaciones de la Empresa donde señala política y administración característica específica de operación y otros. - Ha cumplido con la Declaración Jurada en señalar la Ruta Solicitada en el itinerario Paucartambo - Huancarani - Caicay y viceversa.
- Ha cumplido con la Declaración Jurada no haber sido declarados o estar en el proceso concursal o sometido a medida judicial Administrativa que restrinja o prive la administración y que no podrán serlo mientras se encuentre vigente la autorización, conforme a la dispuesto en el Art. 37.5 del D.S. 017-2009-MTC.
- Ha cumplido con la Declaración Jurada no encontrarse incurso en irregularidades previstas en la Ley General de Sociedades conforme al Art. 37.29.
- Ha cumplido con la Declaración Jurada señalando que cuenta con oficina administrativa y/o Terminal Terrestre autorizado o lugar autorizado para el estacionamiento de las unidades vehiculares de la Empresa sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y personas.
- Se ha cumplido con la inspección técnica y el aforo físico, documentario de los vehículos ofrecidos como flota inicial para el inicio de operaciones, están anexados al presente los documentos concernientes a los vehículos ofrecido para lo solicitado que obran en el expediente (SOAT,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Inspección Técnica Vehicular, Tarjeta de propiedad, copia DNI del propietario del vehículo, Copia de Licencia de Conducir del Conductor, DNI del Conductor).

- Ha cumplido con ofrecer la flota vehicular de 22 unidades vehiculares inicialmente para el servicio de transporte regular de personas por carretera que obran en el expediente.
- Ha cumplido con señalar el tipo de servicio y la clase de vehículos M-1 clasificados en el (RNV), ofrecidos con los que pretende realizar el servicio público de pasajeros y/o personas por carretera que obran en el expediente.
- Ha cumplido con la presentación del documento que solicitan a la Municipalidad Distrital de Caicay, solicitando la Licencia de Funcionamiento del local administrativa de salida y llegada de la Empresa.

- Asimismo, debo informar sobre los requisitos que adjuntan en el expediente exigidos en el D.S. N° 003-2022-MTC, lo cual detallo:

- Ha cumplido en presentar la solicitud de autorización dirigida a la Autoridad competente con carácter de Declaración Jurada
- Ha cumplido con presentar la Razón o denominación social
- Ha cumplido con presentar el Numero de Registro de Contribuyente
- Ha cumplido con presentar el Documento Nacional de Identidad y domicilio del representante Legal.
- Ha cumplido con presentar la Vigencia poder del representante Legal.
- Ha cumplido con presentar la Relación de Conductores que solicitan habilitar.
- Ha cumplido con presentar la Relación de Vehículos que solicita habilitar indicando el numero de la placa de rodaje Ha cumplido con presentar el Numero de Inspección Técnica Vehicular (en el expediente del vehículo).
- Ha cumplido con presentar el Origen y destino donde se presenta (croquis y/o ubicación).
- Cumple con presentar la solicitud presentada para la licencia de funcionamiento de la Dirección y ubicación de terminal terrestre y/o estación de ruta. Ha cumplido con presentar la Declaración de contar con Manual de operaciones.
- Ha cumplido con presentar la constancia de pago por derecho de trámite administrativo.
- Ha cumplido con presentar Copia simple de certificado SOAT o CAT físico y/o electrónico Ha cumplido con presentar la Declaración Jurada indicando que no se encuentra incurso en ningún de los impedimentos e incompatibilidades.
- Ha cumplido con presentar la Declaración Jurada indicando que los vehículos cumplen con las condiciones técnicas.
- La División de Tránsito y Circulación Vial ha cumplido con la verificación de las oficinas administrativas de la “EMPRESA DE TRANSPORTES “TOUR AIROSO S. A”, en el distrito Caicay, que obran evidencias en el expediente.
- Asimismo, se ha cumplido con la Verificación de los vehículos que cumplan con los elementos de seguridad obligatorios para los vehículos que prestarán servicio de transporte, así como la documentación de los Conductores quienes serán habilitados. Se detalla las unidades vehiculares y Conductores a ser autorizados,

También se sugiere que el cobro por las unidades vehiculares a ser autorizados y que consta en el TUPA en el numeral 42), sobre autorización para el servicio urbano e interurbano de pasajeros se realice el pago correspondiente una vez sean admitidos y/o antes de expedirse la Resolución de Autorización.

Por estas consideraciones y por haber cumplido con lo que señala la Ley, así como formalizar a las empresas en nuestra Provincia, la División de Tránsito y Circulación Vial, opina que es procedente lo solicitado por la “EMPRESA DE TRANSPORTE TOUR AIROSO S.A.”.

Que, mediante **Informe N° 0339-2024-MPP/GSM**, 19 de abril del 2024 emitido por el Lic. Wilberth Baca Huamán Gerente (e) de servicios municipales de la MPP remite informe técnico sobre la autorización de inicio de operaciones para el servicio de transportes públicos de pasajeros por lo que recomienda que por intermedio de la oficina de asesoría legal se evalúe dichos documentos del expediente para que posteriormente se pronuncie sobre la procedencia de dicha autorización.

Que, mediante **Opinión Legal N° 275-2024-FELV/MPP**, de fecha 02 de mayo del 2024, el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye:

Declarando **no viable** la aprobación de autorización de inicio de operaciones para la “EMPRESA DE TRANSPORTES “TOUR AIROSO S. A”, del servicio de transportes públicos en la categoría M1 de ámbito





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

interdistrital en las rutas de Paucartambo, Huancarani, Caicay y viceversa por la causal de incumplimiento de los requisitos que se requiere conforme al Decreto Supremo N° 003-2022-MTC. Esta dependencia devuelve al área de División de Tránsito y Circulación Vial, para que remita al interesado las observaciones del presente expediente.

Que, mediante **Memorándum N° 0257-2024-GM-MPP/WRHT**, de fecha 17 de mayo de 2024, el Ing. Wilber Raúl Hurtado Terrazas, Gerente Municipal, remite a Gerencia de Servicios Municipales, a fin de que informe al solicitante las observaciones realizadas en la opinión legal de la referencia, subsecuentemente hacer el levantamiento de observaciones, a fin de continuar con el procedimiento establecido en la legislación pertinente para emitir la autorización de transporte Público de la ruta Caicay – Paucartambo de la categoría M1 solicitado por la empresa Tour Airoso S.A.

Que, mediante el **Oficio N° 002-2024-E.T. TOUR AIROSO S.A./RYG/P**, de fecha 16 de septiembre de 2024, el Sr. Raúl Yarice Guzmán, Gerente de la empresa de transportes TOUR AIROSO S.A., remite documentos de levantamiento de observaciones realizadas por la oficina de Transito de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

Que, mediante **Informe N° 813-2024-DIVISION DE TRANSITO y CIRCULACION VIAL-MPP**, de fecha 04 de octubre de 2024, el Sr. Rudecindo Alvarracín Corrales, Encargado de la División de Tránsito y Circulación Vial, remite documentos de levantamiento de observaciones realizadas con la Opinión Legal N° 275-2024-FELV/MPP. Asimismo, habiendo realizado la verificación de los Certificados de Rastreo Satelital GPS de los vehículos que han cumplido con dicha instalación y haber realizado el levantamiento de las observaciones por ser requisito obligatorio para los vehículos que prestarán servicio de transporte de personas dentro de nuestra Jurisdicción, así como la documentación de los conductores quienes deberán ser habilitados. Detallo las unidades vehiculares y conductores que han cumplido en levantar las observaciones son:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PLACA	RECIBO N°
1	FOLLANA FLORES HERBERT	X5J-349	A 116976
2	CHUNGA HUILLCA ISMAEL	CBZ-054	A 116977
3	QUISPE MENDOZA WASHINGTON	BYI-182	A 116978
4	MONTALVO TINTAYA TOMAS	X5N-484	A 116996
5	HUARAYA QUISPE ELOY	X5H-493	A 116979
6	VASQUEZ QUISPE YONHER	X5H-023	A 116980
7	YARICE GUZMAN RAUL	X5N-179	A 116981
8	SANDI VALERIANO VICTOR	X5Q-351	A 116982
9	ALVARO QUISPE AMERICO CARMELINO	X5I-532	A 116983
10	THUPA FLORES ELMER	X5O-463	A 116984
11	LAIME HUAMAN FELIPE SANTOS	X4Y-042	A 116985
12	MESA HOLGADO OSCAR	X5G-280	A 116986
13	GERILLO LIMA VICTOR	BSN-081	A 116987
14	QUISPE CRUZ RIMBER NEDGAR	XBA-951	A 116997
15	ROZAS ROQUE VALERIO	X5N-434	A 116988
16	ANCCALLE SUBLETO JULIO CESAR	X5M-116	A 116989
17	HUISA PACHECO DAVID	X4V-055	A 116990
18	HUAMAN CCORCCA CAYETANO	X5N-155	A 116991
19	HUALLPA CCALLATA EUSEBIO	X5A-362	A 116992
20	CHUNGA HUILLCA FERNANDO	X4Z-376	A 116993
21	ARCE QUISPE YORDAN	X5H-077	A 116994
22	CONDORI TUNQUI JHON	X5O-038	A 116995
23	CUTI BONIFACIO BERNARDO	X3N-392	A 117013
24	HUAMAN HANCCO JULIAN	X4F-558	A 117012
25	HUITTOCCOLLO MAMANI UZIEL	X5W-034	A 117011
26	HUANCA ENRIQUEZ ELMER SAUL	X5T-576	A 117010
27	YABAR QUISPE URIEL ABEL	VAT-044	A 117009
28	QUISPE SUCA RONY	X5T-614	A 117008
29	HUISA PAZO CESAR VICTOR	APO-189	A 117007
30	CCALA AIMA JIELSON ROGELIO	X5Q-388	A 117006
31	HUILLCA CASTRO BELTRAN	Y2C-451	A 117005
32	QUISPE HUAMAN VICTORIO	X5F-673	A 117004
33	HALANOKCA SUMA EDSON	X5N-555	A 117003
34	HUARAYHUA QUISPE RENATO	M5A-123	A 117002
35	ALMANZA GALLEGOS BRAULIO	VOP-560	A 117001





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



36	NINA CAMALA ELISEO	X5S-544	A 117000
37	PAUCAR QUISPE MOISES	X5R-621	A 116999
38	FLORES AYME MAURO CESAR	X5U-260	A 116998

También se sugiere que el pago por derecho de autorización de las unidades vehiculares a ser autorizados y que consta en el TUPA en el numeral 42, sobre autorización para el servicio urbano e interurbano de pasajeros se realice el pago correspondiente una vez sean admitidos y/o antes de expedirse la Resolución de Autorización.

Asimismo, esta Oficina de la División de Tránsito y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, recomienda y solicito que, por intermedio de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis y estudio del documento, emita la opinión legal a fin de emitir la Resolución respectiva.

Que, mediante Informe N°1524-2024-MPP/GSM, de fecha 09 de octubre de 2024, el Ing. Waldir Edson Tomas Iturriaga Mejía, remite expediente de levantamiento de observaciones de la empresa de transporte “TOUR AIROSO S.A.”. Informando que se han cumplido con el levantamiento de observaciones habiendo instalado el Rastreo Satelital GPS en los vehículos de dicha empresa, la división de tránsito y Circulación Vial realizo la verificación de los certificados de Rastreo Satelital GPS de los vehículos que cuentan con la instalación, y haber realizado el levantamiento de observaciones detallando las unidades que cumplen con los requisitos obligatorios en cuadro de informe de la unidad de tránsito y circulación vial. Así mismo, se sugieren que se realice el pago por derecho de autorización de las unidades vehiculares una vez admitidos y/o antes de expedirse la Resolución de Autorización, según el Tupa conforme al numeral 42, sobre autorización para el servicio urbano inter urbano de pasajeros.

Que, mediante Opinión Legal N° 831-2024-FELV/MPP, de fecha 11 de octubre del 2024; emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, declara PROCEDENTE, la solicitud presentada por la empresa de transporte “EMPRESA DE TRANSPORTE TOUR AIROSO S.A.”, para otorgar la Autorización Municipal (Permiso de Operación), para prestar servicio de transporte servicio de transporte publico terrestre regular de personas (pasajeros y Carga) en el ámbito urbano e interurbano y Provincial, con vehículos de la Categoría M1; Station Wagon y otros de similar naturaleza, en la ruta de: Paucartambo, Huancarani, Caicay y Viceversa, rutas consideradas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Paucartambo, **por un periodo de Diez (10) años, que registrá a partir del 11 de octubre del año 2024 hasta el 11 de octubre del año 2034, contando con la flota vehicular de treinta y ocho (38) unidades;** detallados en el siguiente cuadro, que detalla el pago de los recibos de autorización:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PLACA	RECIBO N°	S/.
1	FOLLANA FLORES HERBERT	X5J-349	A 116976	S/ 61.80
2	CHUNGA HUILLCA ISMAEL	CBZ-054	A 116977	S/ 61.80
3	QUISPE MENDOZA WASHINGTON	BYI-182	A 116978	S/ 61.80
4	MONTALVO TINTAYA TOMAS	X5N-484	A 116996	S/ 61.80
5	HUARAYA QUISPE ELOY	X5H-493	A 116979	S/ 61.80
6	VASQUEZ QUISPE YONHER	X5H-023	A 116980	S/ 61.80
7	YARICE GUZMAN RAUL	X5N-179	A 116981	S/ 61.80
8	SANDI VALERIANO VICTOR	X5Q-351	A 116982	S/ 61.80
9	ALVARO QUISPE AMERICO CARMELINO	X5I-532	A 116983	S/ 61.80
10	THUPA FLORES ELMER	X5O-463	A 116984	S/ 61.80
11	LAIME HUAMAN FELIPE SANTOS	X4Y-042	A 116985	S/ 61.80
12	MESA HOLGADO OSCAR	X5G-280	A 116986	S/ 61.80
13	GERILLO LIMA VICTOR	BSN-081	A 116987	S/ 61.80
14	QUISPE CRUZ RIMBER NEDGAR	XBA-951	A 116997	S/ 61.80
15	ROZAS ROQUE VALERIO	X5N-434	A 116988	S/ 61.80
16	ANCCALLE SUBLETO JULIO CESAR	X5M-116	A 116989	S/ 61.80
17	HUISA PACHECO DAVID	X4V-055	A 116990	S/ 61.80
18	HUAMAN CCORCCA CAYETANO	X5N-155	A 116991	S/ 61.80
19	HUALLPA CCALLATA EUSEBIO	X5A-362	A 116992	S/ 61.80
20	CHUNGA HUILLCA FERNANDO	X4Z-376	A 116993	S/ 61.80
21	ARCE QUISPE YORDAN	X5H-077	A 116994	S/ 61.80
22	CONDORI TUNQUI JHON	X5O-038	A 116995	S/ 61.80
23	CUTI BONIFACIO BERNARDO	X3N-392	A 117013	S/ 61.80
24	HUAMAN HANCCO JULIAN	X4F-558	A 117012	S/ 61.80
25	HUITTOCCOLLO MAMANI UZIEL	X5W-034	A 117011	S/ 61.80
26	HUANCA ENRIQUEZ ELMER SAUL	X5T-576	A 117010	S/ 61.80





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

27	YABAR QUISPE URIEL ABEL	VAT-044	A 117009	S/ 61.80
28	QUISPE SUCA RONY	X5T-614	A 117008	S/ 61.80
29	HUISA PAZO CESAR VICTOR	AP0-189	A 117007	S/ 61.80
30	CCALA AIMA JIELSON ROGELIO	X5Q-388	A 117006	S/ 61.80
31	HUILLCA CASTRO BELTRAN	Y2C-451	A 117005	S/ 61.80
32	QUISPE HUAMAN VICTORIO	X5F-673	A 117004	S/ 61.80
33	HALANOKCA SUMA EDSON	X5N-555	A 117003	S/ 61.80
34	HUARAYHUA QUISPE RENATO	M5A-123	A 117002	S/ 61.80
35	ALMANZA GALLEGOS BRAULIO	VOP-560	A 117001	S/ 61.80
36	NINA CAMALA ELISEO	X5S-544	A 117000	S/ 61.80
37	PAUCAR QUISPE MOISES	X5R-621	A 116999	S/ 61.80
38	FLORES AYME MAURO CESAR	X5U-260	A 116998	S/ 61.80
TOTAL				S/ 2,348.40

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones que proceden y conforme a la atribución que confiere el Artículo 20° numeral 6) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones administrativas encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C, de fecha 04 de junio de 2024 y demás normas legales e informes pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el inicio de operaciones de la empresa denominada: “EMPRESA DE TRANSPORTE TOUR AIROSO S.A.”, identificado con RUC N° 20611738383, en el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de auto colectivo, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Paucartambo para las rutas de Paucartambo, Huancarani, Caicay y viceversa, rutas consideradas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Paucartambo, **por un periodo de Diez (10) años, que regirá a partir del 11 de octubre del año 2024 hasta el 11 de octubre del año 2034, contando con la flota vehicular de treinta y ocho (38) unidades**, cuyos nombres de los propietarios y números de placas son las siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PLACA	RECIBO N°	S/.
1	FOLLANA FLORES HERBERT	X5J-349	A 116976	S/ 61.80
2	CHUNGA HUILLCA ISMAEL	CBZ-054	A 116977	S/ 61.80
3	QUISPE MENDOZA WASHINGTON	BYI-182	A 116978	S/ 61.80
4	MONTALVO TINTAYA TOMAS	X5N-484	A 116996	S/ 61.80
5	HUARAYA QUISPE ELOY	X5H-493	A 116979	S/ 61.80
6	VASQUEZ QUISPE YONHER	X5H-023	A 116980	S/ 61.80
7	YARICE GUZMAN RAUL	X5N-179	A 116981	S/ 61.80
8	SANDI VALERIANO VICTOR	X5Q-351	A 116982	S/ 61.80
9	ALVARO QUISPE AMERICO CARMELINO	X5I-532	A 116983	S/ 61.80
10	THUPA FLORES ELMER	X5O-463	A 116984	S/ 61.80
11	LAIME HUAMAN FELIPE SANTOS	X4Y-042	A 116985	S/ 61.80
12	MESA HOLGADO OSCAR	X5G-280	A 116986	S/ 61.80
13	GERILLO LIMA VICTOR	BSN-081	A 116987	S/ 61.80
14	QUISPE CRUZ RIMBER NEDGAR	XBA-951	A 116997	S/ 61.80
15	ROZAS ROQUE VALERIO	X5N-434	A 116988	S/ 61.80
16	ANCCALLE SUBLETO JULIO CESAR	X5M-116	A 116989	S/ 61.80
17	HUISA PACHECO DAVID	X4V-055	A 116990	S/ 61.80
18	HUAMAN CCORCCA CAYETANO	X5N-155	A 116991	S/ 61.80
19	HUALLPA CCALLATA EUSEBIO	X5A-362	A 116992	S/ 61.80
20	CHUNGA HUILLCA FERNANDO	X4Z-376	A 116993	S/ 61.80
21	ARCE QUISPE YORDAN	X5H-077	A 116994	S/ 61.80
22	CONDORI TUNQUI JHON	X5O-038	A 116995	S/ 61.80
23	CUTI BONIFACIO BERNARDO	X3N-392	A 117013	S/ 61.80
24	HUAMAN HANCCO JULIAN	X4F-558	A 117012	S/ 61.80
25	HUITTOCCOLLO MAMANI UZIEL	X5W-034	A 117011	S/ 61.80
26	HUANCA ENRIQUEZ ELMER SAUL	X5T-576	A 117010	S/ 61.80
27	YABAR QUISPE URIEL ABEL	VAT-044	A 117009	S/ 61.80





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

28	QUISPE SUCA RONY	X5T-614	A 117008	S/ 61.80
29	HUISA PAZO CESAR VICTOR	APO-189	A 117007	S/ 61.80
30	CCALA AIMA JIELSON ROGELIO	X5Q-388	A 117006	S/ 61.80
31	HUILLCA CASTRO BELTRAN	Y2C-451	A 117005	S/ 61.80
32	QUISPE HUAMAN VICTORIO	X5F-673	A 117004	S/ 61.80
33	HALANOKCA SUMA EDSON	X5N-555	A 117003	S/ 61.80
34	HUARAYHUA QUISPE RENATO	M5A-123	A 117002	S/ 61.80
35	ALMANZA GALLEGOS BRAULIO	VOP-560	A 117001	S/ 61.80
36	NINA CAMALA ELISEO	X5S-544	A 117000	S/ 61.80
37	PAUCAR QUISPE MOISES	X5R-621	A 116999	S/ 61.80
38	FLORES AYME MAURO CESAR	X5U-260	A 116998	S/ 61.80
TOTAL				S/ 2,348.40

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR que la empresa “EMPRESA DE TRANSPORTE TOUR AIROSO S.A.”, cumpla estrictamente con las normas de tránsito, seguridad vial, y el mantenimiento adecuado de las unidades vehiculares, de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su reglamentación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales EMITIR Tarjeta Única de Circulación (TUC) a todos los vehículos autorizados mediante la presente para que den inicio de operaciones conforme se sustenta en la parte analítica de la presente y a la división de Tránsito la supervisión y control de las actividades de la empresa, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al administrador del terminal terrestre de la Provincia de Paucartambo para la suscripción de contrato de arrendamiento del caunter y rampa de del terminal terrestre, así mismo el ingreso de las unidades autorizadas mediante la presente.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, División de Tránsito y Circulación Vial, Administrado y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo para su conocimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Unidad de Informática y sistemas, para la publicación de la presente resolución en plataforma digital única del estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

CC
Alcaldía.
Gerencia de Servicios Municipales.
División de Tránsito y Circulación Vial.
Administrado.
Informática.
Archivo.
DCA/GM/2024
RGM/12951



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo